

INFORMACIÓN PARA APLICAR AL SUBSIDIO DEL FONDO INDIVIDUAL MULTIROBLE PARA EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA

Requisitos Mínimos que deben cumplir los aspirantes

Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a los estratos 1,2 ó 3
2. El asociado debe tener una antigüedad mínima de seis meses en Multiroble y estar al día en sus obligaciones con la entidad.
3. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o período académico inmediatamente anterior.
4. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.

Documentos Necesarios para ser sujeto del auxilio

Orden Académico

1. Diligenciar el Formulario de MULTIROBLE
2. Constancia de Admisión y Matricula, especificando período en curso, duración normal de estudios y valor de matrícula expedida por el Centro Docente

Orden General

- ❖ Fotocopia del Documento de Identidad (Tarjeta o Registro Civil, en el cual se debe especificar el Nuip).
- ❖ Certificación Bancaria del Centro Educativo donde especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta y el NIT para efectos del desembolso de los recursos.
- ❖ Declaración Juramentada en el caso que el asociado cumpla con la condición de ser madre cabeza de familia.
- ❖ Resolución mediante la cual el Ministerio de Educación ratifica el valor autorizado a cobrar por parte del colegio por concepto de matrícula, de acuerdo al período que se vaya a cursar.

- ❖ Recibo de un Servicio Público domiciliario de su lugar de residencia

Generalidades del Subsidio

- ❖ El subsidio otorgado al beneficiario será garantizado hasta que éste termine su formación de educación media. Cuando el beneficiario ya ha cursado algún período académico, el período máximo del subsidio estará determinado por el número de períodos académicos faltantes para completar su formación en educación básica, sin repetir ningún período, así:

Periodo Academico al que ingresa	Periodos a Subsidiar
1	11
2	10
3	9
4	8
5	7
6	6
7	5
8	4
9	3
10	2
11	1

- ❖ Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo de programas de subsidios del “FONDO INDIVIDUAL MULTIROBLE PARA EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA”, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de educación del Ministerio de Educación como Vigilados o Regulados únicamente, adicionalmente, deben tener vigente la licencia de funcionamiento, deben estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio de Educación, deben contar con cuentas bancarias que se encuentren a nombre de una persona jurídica y cuyo titular sea la razón social de la institución educativa o en su defecto el gobierno escolar.

Obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a MULTIROBLE sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico

2. Presentar constancia de matrícula para efectos de renovación del subsidio en los plazos señalados, por MULTIROBLE
3. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita a MULTIROBLE sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionan.
 - ❖ En el caso que el estudiante deba cambiar de centro docente deberá informarlo a MULTIROBLE, debe solicitar por medio de una comunicación escrita (y diligenciar el formato correspondiente el cual puede descargar del sitio web de MULTIROBLE, página de educación – educación formal), el cambio de información de centro docente para el desembolso de los subsidios

Suspensión y/o Terminación del Subsidio

Causales de suspensión temporal de los desembolsos:

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- ❖ Retiro Temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- ❖ Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios
- ❖ No presentación de las constancias de matrículas en los plazos establecidos por MULTIROBLE para la renovación del subsidio.

Causales de suspensión definitiva de los desembolsos:

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- ❖ Finalización de los períodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- ❖ Abandono injustificado del programa de estudios
- ❖ Adulteración de los documentos o presentación de información falsa
- ❖ Cambio de centro docente que impliquen una nivelación de más de dos períodos académicos
- ❖ Cambio de centro docente sin previa información y autorización.
- ❖ No presentación de las constancias de los resultados de los períodos académicos cursados y de la actualización de la información personal

- ❖ La no aprobación de un período escolar
- ❖ Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario
- ❖ Expresa voluntad del beneficiario
- ❖ Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de sus obligaciones

Formulario de inscripción

Formulario de modificación de datos